



Yo D. Juan José Mendoza Jordan Escrivano de
 Cámara del Rey N. S. en su A. C. A. y S. N. a
 q. reside en esta Corte.

Certifico: Que al Real Acuerdo de esta S. N. a
 se acordó q. parte de Tomás de la Cruz Ovejas
 de la Villa de Caravaca en solicitud de q.
 se le exonerase del sueldo de Regidor en ar-
 to q. su sueldo retinado con sueldo y suel-
 do q. le acredita competentemente.
 En cuya vista con audiencia del Sr. Fiscal
 D. Pascual de la indicada pretension en
 provid. de siete del corriente, man-
 dando librar a su consecuencia el
 competente Despacho. Y p. q. tenga
 cumplido efecto lo resuelto q. V. S. N. o
 S. N. o. libro el presente con la
 oportuna referenda en Granada
 a ocho de Junio de mil ochocientos
 treinta.

Juan José Mendoza
 Jordan
 Sec. int.

Complido Guardar y cumplir, como al Libro Capitular, y no aser sa-
 ber al notariado. Lo acordaron y firmaron los Señores Com-
 ponentes el Ayuntamiento Real de esta Villa de Caravaca